



ANEXOS
XII Y
~~XIII~~

ACUERDO Nro.

Buenos Aires, 28 de marzo del 2012

VISTO:

El tratado de Asunción, el protocolo de Ouro Preto y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental promover los DD.HH. y las ciudadanías LGBT en el ámbito del MERCOSUR.

Que es prioritario profundizar el intercambio de experiencias positivas respecto a la lucha contra la homo-lesbo-transfobia tanto entre los distintos países así como con los organismos internacionales con el objeto de garantizar el reconocimiento de los derechos de la población LGBT en el contexto regional

La XXI REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES COMPETENTES EN DERECHOS HUMANOS Y CANCELLERÍAS DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

ACUERDA:

Art.1.- Realizar una campaña de comunicación, de manera conjunta entre los países miembros y asociados del MERCOSUR sobre los derechos de las personas LGBT en la Región, en tanto se obtengan los fondos económicos necesarios para su realización.

Art 2.- El Grupo de Trabajo se compromete a buscar el financiamiento internacional.

Declaración de la RAADDHH sobre derechos de las personas LGBTI

Anexo XIII

Visto

La Declaración Universal de los Derechos Humanos; La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; La Convención Americana de los Derechos Humanos; El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (San Salvador); La Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas de 2008; La Declaración de Mercosur sobre los Derechos de las Minorías Sexuales de 2007;

Considerando

Que los actos de violencia y otras violaciones de derechos humanos contra personas a causa de orientación sexual e identidad de género, revisten suma preocupación,

Que el derecho a una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación,

Que solo la erradicación de la discriminación garantiza una vida digna, el goce y el ejercicio pleno de todos los derechos, y la vigencia del Estado Democrático de Derecho;

La creación, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Unidad para los Derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexo (LGTBI);

Declara

Su rechazo a los actos de violencia y a las violaciones de derechos humanos contra la población LGTBI e insta a los Estados a prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad;

Su compromiso en la adopción, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de cada ordenamiento interno, de políticas públicas contra la discriminación hacia personas a causa de orientación sexual e identidad de género;

Su condena a la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género e insta a los Estados a eliminar las barreras que enfrentan las lesbianas, los gays, las personas trans, bisexuales e intersexo en el acceso a los derechos.